

INFORME MISIONAL

Restaurar para
TRANSFORMAR
LA JEP DIALOGA CON EL PAÍS



Noviembre 30 de 2023

JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

   Jep_Colombia

  Jep Colombia

Jurisdicción Especial para la Paz
INFORME DE AVANCES MISIONALES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

Equipo Directivo de la Secretaría Ejecutiva

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO
Subsecretaria Ejecutiva (E)

ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ
Subdirectora de Planeación

ARIEL SÁNCHEZ MEERTENS
Oficina Asesora Justicia Restaurativa

GLADYS CELEIDE PRADO PARDO
Oficina Asesora Monitoreo Integral

GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ ARIZA
Oficina Asesora Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz

ROSEMBERG LEGUIZAMON VARGAS
Oficina Asesora Estructuración de Proyectos

CAROLINA SILVA ORTIZ
Jefa Departamento SAAD Representación a Víctimas (E)

CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO
Jefa Departamento SAAD Defensa a Comparecientes

CONSTANZA EUGENIA CAÑÓN CHARRY
Jefa Departamento de Atención a la Ciudadanía

ELIANA FERNANDA ANTONIO ROSERO
Jefa Departamento de Enfoques Diferenciales

GLORIA PATRICIA CALA NAVARRO
Jefa Departamento de Gestión Territorial

JORGE ALIRIO MANCERA CORTÉS
Jefe Departamento SAAD Defensa a Comparecientes

Autoras

ADRIANA PATRICIA PÉREZ MORALES
Profesional Especializado
Subdirección de Planeación

GYNAN DANIELA SHAKER NIETO
Profesional de Gestión
Subdirección de Planeación

Diseño de portada

DANIEL MORELO MARTÍNEZ
Profesional de Gestión
Subdirección de Comunicaciones de la JEP

INFORME MISIONAL PARA RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

INTRODUCCIÓN	6
1. AVANCES JUDICIALES DE LA JEP	7
1.1. Avances en el procedimiento judicial dialógico	7
⊗ Participación de las víctimas	8
⊗ Avances judiciales en el marco de los macrocasos	9
⊗ Avances en las sanciones propias	13
1.2. Avances en el procedimiento judicial adversarial.....	14
1.3. Avances judiciales de la ruta de definición de situaciones jurídicas	14
1.4. Avance en el seguimiento a las medidas Cautelares JEP	16
1.5. Medidas de protección	17
2. RESULTADOS ACCESO A LA JUSTICIA Y JUSTICIA RESTAURATIVA	18
2.1. Fortalecimiento al Sistema Restaurativo.....	18
⊗ Justicia Restaurativa.....	19
⊗ Estructuración de proyectos	23
⊗ Monitoreo Integral.	24
⊗ Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz.....	25
2.2. Despliegue territorial.....	26
2.3. Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD)	28
⊗ Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas.....	28
⊗ Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa - Defensa técnica judicial a comparecientes	30
2.4. Inclusión de enfoques diferenciales	30

INTRODUCCIÓN

La Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), de conformidad con el Acuerdo final y el Acto Legislativo 01 de 2017, es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR-, encargado de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, conociendo de forma preferente y exclusiva las graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

La misión de la JEP es la de administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, con enfoque territorial, diferencial y de género.

La JEP cuenta con dos rutas:¹ i) *Procedimiento en caso de **reconocimiento** de verdad y reconocimiento de responsabilidad* -dialógico-, ii) *Procedimiento en caso de **ausencia de reconocimiento** de verdad y de responsabilidad* -adversarial-. Ambos procesos propenden por la garantía de los derechos para víctimas y el debido proceso para los comparecientes y terceros.

En el marco del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera -Acuerdo final-, la JEP ha desarrollado la centralidad de las víctimas como principio rector de su actuación en el marco de la justicia transicional, restaurativa y prospectiva. Ello implica el deber de observar “(...) *la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido*”².

En el siguiente informe se presenta a la ciudadanía los resultados de la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco legal de sus competencias.

¹ Ley 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Artículo 73.

² Acto Legislativo 01 de 2017. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°, citado en: Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad Tribunal para la Paz. Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador. Pág. 5. En: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Conozca-Los-lineamientos-en-materia-de-sanci%C3%B3n-propia-y-Trabajos%2C-Obras-y-Actividades-con-contenido-Reparador---Restaurador/28042020%20VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf>

1. AVANCES JUDICIALES DE LA JEP

La Jurisdicción Especial para la Paz, como encargada de administrar justicia transicional y restaurativa tiene como objetivos constitucionales y legales: *satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos*³.

Partiendo de la aplicación del paradigma orientador en donde la *justicia restaurativa busca privilegiar la armonía en el restablecimiento de relaciones de la sociedad, la restauración del daño causado y la garantía de los derechos de las futuras generaciones*⁴, la participación de las víctimas como los aportes a la verdad, plena, exhaustiva y detallada de las conductas cometidas por las personas que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, se convierten en requisitos fundamentales para la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición, y para la contribución *al establecimiento de una paz estable y duradera a través de canales que privilegian el diálogo sobre los procedimientos adversariales*⁵.

Para la JEP, el derecho a la participación de las víctimas es uno de los principios rectores que orienta la *actuación del componente de justicia del [Sistema Integral para la Paz], por consiguiente, el reconocimiento de [sus] derechos conlleva la obligación de proteger su participación dentro de los procesos penales en el marco de la justicia transicional*⁶ y de disponer de las condiciones necesarias para la realización de este derecho.

1.1. Avances en el procedimiento judicial dialógico

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas⁷ (en adelante, SRVR), concentra su actividad en los hechos más graves o representativos del conflicto armado (que no serán sujetos de amnistía o indulto). A través de la aplicación del procedimiento dialógico entre comparecientes y víctimas, se busca contribuir al esclarecimiento de la verdad sobre lo ocurrido y promover el reconocimiento de responsabilidad de quienes se consideren máximos responsables en las conductas.

³ Acuerdo Final de Paz. Capítulo 5. Pág. 143. En: <https://acortar.link/P5wuSt>

⁴ Ley. 1957 de 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Art. 4

⁵ Jurisdicción Especial para la Paz. Auto-TP-SeRVR-AP-AS-JRMV-No.001-2022. 20 de octubre de 2022. Párr. 18

⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Análisis del artículo 14

⁷ La SRVR tiene, en este sentido, las siguientes funciones: i) recibir los informes que le presenten entidades estatales; organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom y de derechos humanos colombianas (, y contrastarlos con el material probatorio recaudado (Ley 1957 de 2019, artículo 79, literal h; Ley 1922 de 2018, artículo 27B); ii) recibir versiones, individuales o colectivas, de los comparecientes, relacionadas con su aporte a la verdad y al reconocimiento de su responsabilidad; y iii) remitir a la Sala de Definiciones de Situaciones Jurídicas los casos de las personas que no puedan ser objeto de amnistía o indulto, que no serán incluidas en la Resolución de Conclusiones, ni habrá de exigírseles responsabilidad ante el Tribunal (Ley 1957 de 2019, artículo 79).

Después de recibir los respectivos aportes, la SRVR realiza un ejercicio de contrastación entre las distintas fuentes. También entra a valorar el grado de los aportes y reconocimiento recibidos por parte de los comparecientes; así como también las observaciones que hayan hecho las víctimas a lo largo del proceso. Con ello emite la decisión que concluye las actuaciones de la Sala.⁸

En los siguientes puntos del acápite se presentan los resultados en cuanto a la participación de las víctimas y las organizaciones sociales en el procedimiento dialógico, y los logros en cada uno de los macrocasos seleccionados por la Jurisdicción Especial para la Paz.

- Participación de las víctimas

Dentro de las funciones de la SRVR se encuentra la de recibir los informes⁹ de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, siendo este el primer *mecanismo de la jurisdicción transicional mediante el cual se garantiza, inicialmente, el derecho a acceder a la justicia a las víctimas y a participar en los procedimientos judiciales*¹⁰. Ello permite que las víctimas relaten desde sus perspectivas los crímenes que ocurrieron en la guerra, identificar a presuntos responsables y aportar, en general, al esclarecimiento de los hechos y a la no repetición.

A corte de 31 de octubre de 2023, la JEP ha recibido 1.052 informes de los cuales el 93.3% se entregaron hasta el 21 de marzo de 2022, y el 6.7% se entregaron de forma extemporánea. Del total de informes 900 de ellos fueron presentados por organizaciones de víctimas, 26 informes de entidades con funciones judiciales, disciplinarias y fiscales, 125 por otras entidades del Estado, y 1 informe de base de datos de la Secretaría Ejecutiva.

La integración de los informes y bases de datos relacionados con los hechos violentos ocurridos en el marco del conflicto armado, se consolidan por medio de 2.293.792 hechos que integran el *Universo Provisional de Hechos* (en adelante, UPH), siendo esto hechos tenidos en cuenta para la apertura de los correspondientes macrocasos que investiga la JEP.

En el marco del procedimiento dialógico, la SRVR instruye casos nacionales o situaciones territoriales que involucran grupos diversos de víctimas, por lo que las metodologías de participación tienen en cuenta las particularidades y necesidades de cada caso, aplicando los enfoques diferenciales, incluyendo el enfoque territorial, que orientan las actuaciones de la JEP. A la fecha la Jurisdicción Especial para la Paz cuenta con 11 macrocasos abiertos, en

⁸ Jurisdicción Especial para la Paz. Manual de Participación para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz. 2020. Pág. 156. En: <https://acortar.link/XdJv2V>

⁹ Los informes son narraciones, documentos, bases de datos y otras fuentes de información por medio de los que las víctimas y las organizaciones de víctimas documentan para la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas los hechos cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016 por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado que constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Ibidem. Pág. 59

¹⁰ Ibidem.

los que las víctimas individuales y colectivas han podido hacer efectivo su derecho a acreditarse¹¹ y adquirir la condición de sujeto procesal especial¹².

La *acreditación* de las víctimas individuales y colectivas se convierte en el segundo mecanismo de participación en los procedimientos de la JEP, *pues es la puerta para que las víctimas del conflicto armado en el país y en exterior, participen y ejerzan sus derechos en el desarrollo procesal de los casos adelantados por la Jurisdicción*¹³. Por medio de este mecanismo las víctimas acreditadas en los macrocasos pueden aportar pruebas, asistir a las diferentes audiencias convocadas por la JEP, manifestar no estar de acuerdo con las decisiones que se tomen, recibir acompañamiento psicosocial y representación judicial gratuita, estar informada de los avances del caso, y solicitar protección si su participación en la JEP las pone en riesgo.

Con corte a 31 de octubre de 2023, se han acreditado 7.930 víctimas individuales y 335.411 víctimas agrupadas en 308 sujetos colectivos. De las personas estimadas que integran los sujetos colectivos el 60% pertenecen a pueblos indígenas, el 29,1% a pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, y el 10,9% a otros. Esta información estadística que ha sido reportada por cada macrocaso está en proceso de revisión y depuración conjunta gracias al Registro de víctimas.

- [Avances judiciales en el marco de los macrocasos](#)

La Jurisdicción Especial para la Paz investiga 11 macrocasos, 7 de ellos se abrieron en la **primera ronda de priorización**, en donde se investigan y juzgan las siguientes situaciones territoriales: *situación territorial de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas del departamento de Nariño (caso 2), situación la región de Urabá abarcando los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba en el departamento de Antioquia, y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí en Chocó (caso 04) y situación territorial de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribio y Caldono en el departamento del Cauca (caso 05), adicional, los casos sobre Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP (caso 01), asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado (caso 06) victimización de miembros de la Unión Patriótica (caso 03) y reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado (caso 07), se concentran en conductas dadas en todo el territorio nacional en el marco del conflicto armado.*

Dentro de las acciones de investigación y juzgamiento en el marco del proceso dialógico de la primera ronda de priorización se identifican los siguientes resultados, para más

¹¹ La acreditación como víctima ante la JEP es otorgada por una Sala o Sección de primera instancia, previa manifestación de voluntad de la víctima con base en la valoración del relato de los hechos victimizantes y la prueba, siquiera sumaria, aportada por la víctima para acreditar su condición. Ley 1922 de 2018, artículo 3

¹² Ley 1957 de 2019, artículos 14 y 15

¹³ Jurisdicción Especial para la Paz. Infografía sobre acreditación. 2023.

información puede consultar los avances específicos en los vínculos de cada uno de los casos.

El [caso 01, investiga la toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP](#), en el Auto de apertura se analizaron 21.396 hechos victimizantes¹⁴, y resolvió determinar los Hechos y Conductas atribuibles a los antiguos miembros del Secretariado de las FARC-EP por toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad.

Este macrocaso ha realizado 80 versiones con la participación de 381 personas, ha profirió 2 autos de determinación de hechos y conductas¹⁵ y 1 resolución de conclusiones¹⁶, asimismo ha identificado 135 comparecientes, y acreditó a 3.340 víctimas individuales¹⁷.

El [caso 02, investiga las graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas entre el 1° de enero de 1990 y antes del 1° de diciembre de 2016, en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas, atribuibles a miembros de las FARC-EP y la Fuerza Pública, así como a terceros y agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública](#), en su Auto de apertura analizó 3.000 hechos victimizantes¹⁸.

Dentro de los avances del macrocaso se han realizado 227 versiones con la participación de 93 personas, ha convocado 86 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural, profirió 1 auto de determinación de hechos y conductas¹⁹, de igual forma, este caso vinculó a 91 comparecientes, y acreditó en calidad de víctima a 13 sujetos colectivos (en donde se estima que 110.976 personas integran los sujetos colectivos), y acreditó a 148 víctimas individuales²⁰.

El [caso 03, investiga los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado](#), en el Auto de apertura analizó 3.000 hechos victimizantes²¹.

Dentro de los resultados se idéntica la realización de 707 versiones con la participación de 707 personas, ha convocado 6 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural, profirió 6 autos de

¹⁴ Apertura: Auto SRVR 019 de 2021

¹⁵ Auto_SRVR-ADHC-01_04-julio-2023 y Auto_SRVR-019_26-enero-2021

¹⁶ Auto_SRVR-02_24-noviembre-2022

¹⁷ Cifra a corte 30 de septiembre de 2023

¹⁸ Apertura: Auto SRVR 04/2018

¹⁹ Auto_SRVR-ADHC-03_05-julio-2023

²⁰ Las cifras reportadas por el caso 02 son a corte 30 de septiembre de 2023

²¹ Apertura: Auto SRVR 05/2018

determinación de hechos y conductas²² y 2 resoluciones de conclusiones²³, además vinculó a 707 comparecientes²⁴, y ha acreditado 3.016 víctimas individuales²⁵.

El [caso 04, investiga la situación territorial de la Región de Urabá](#) el despacho relator ha comprobado y sistematizado más de 3.582 hechos victimizantes²⁶

En el macrocaso se ha realizado 237 versiones con la participación de 144 personas, ha convocado 27 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural, profirió 1 auto de determinación de hechos y conductas²⁷, ha vinculado 327 comparecientes, por su parte, ha acreditado en calidad de víctima 116 sujetos colectivos (con un estimado de 46.268 personas que integran los sujetos colectivos) y ha acreditado 423 víctimas individuales²⁸.

El 26 y 27 de junio de 2023, se adelantó la Audiencia de reconocimiento de verdad en Dabeiba (Antioquia) para los casos 03 y 04, en la que 8 máximos responsables aceptaron responsabilidad por desaparecer y asesinar a 47 personas entre 2002 y 2006, y que fueron presentados como bajas en combate e inhumadas en el cementerio “Las Mercedes” de Dabeiba.

El [caso 05 investiga la Situación territorial en la región del Norte del Cauca y del Sur del Valle del Cauca](#), la priorización de este caso se dio a partir de los informes presentados en donde el Auto de apertura analizó 4.787 hechos victimizantes²⁹.

Dentro de los avances judiciales del macrocaso de identifica la realización de 96 versiones con la participación de 87 personas, ha convocado 26 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural, profirió 1 auto de determinación de hechos y conductas³⁰, ha vinculado 148 comparecientes, además ha acreditado en calidad de víctima a 151 sujetos colectivos (con un estimado de 178.149 personas que integran los sujetos colectivos)³¹ y ha acreditado a 193 ³² víctimas individuales

El 17 de julio de 2023, la JEP acreditó al río Cauca como víctima de graves afectaciones sufridas en el conflicto armado en Colombia, lo anterior tuvo como consideraciones las

²² Auto_SRVR-SUB-D-062_30-agosto-2023, Auto_SRVR-SUB-D-055_14-julio-2022, Auto_SRVR- 128_07-julio-2021, Auto_SRVR-125_02-Julio-2021, Auto SRVR_SUB_D_062_30-Agosto-2023 y AUTO SUB D- SUBCASO HUILA-081 de 2023

²³ Resolución_SRVR-03_07-diciembre-2022 y Resolución_SRVR-01_20-octubre-2022

²⁴ Cifra a corte 31 de diciembre de 2022

²⁵ Cifra a corte 24 de noviembre de 2023

²⁶ Apertura: Auto SRVR 040/2018

²⁷ El ADHC 01/22, articula la investigación instruida por el Caso 03 y el Caso 04

²⁸ Las cifras reportadas por el caso 04 son a corte 30 de septiembre de 2023

²⁹ Apertura: Auto SRVR 078/2018

³⁰ Auto_SRVR-01_01-febrero-2023

³¹ Cifra a corte 30 de septiembre de 2023

³² Cifra a corte 30 de septiembre de 2023

graves afectaciones que vivió este importante afluente, durante el conflicto armado, además de analizar que el río Cauca se utilizó como fosa común de los grupos paramilitares con el apoyo de miembros de la fuerza pública, con quienes existió una alianza en el Cauca y el Valle del Cauca.

El [caso 06, investiga la victimización de miembros de la Unión Patriótica \(en adelante UP\) por parte de agentes del Estado](#), en su Auto de apertura se analizaron 9.882 hechos victimizantes³³.

A 30 de noviembre de 2022 se realizaron 24 versiones; el macrocaso 06 manejó una versión por compareciente, a 30 de septiembre de 2023, vinculó a 25 comparecientes, profirió 1 auto de determinación de hechos y conductas³⁴ y acreditó en calidad de víctima 4 sujetos colectivos y a 301 víctimas individuales.

El [caso 07, investiga el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado](#)³⁵, para realizar la priorización temporal, se tuvo en cuenta que los datos analizados evidencian cuatro picos históricos de reclutamiento de personas menores de edad en el país. Uno que comienza a crecer desde el año 1997 hasta llegar a su máximo punto en el año 2000, con 1.817 victimizaciones. Un segundo pico, en 2002, con 1.201 registros; un tercero, en 2007, con 1.140 víctimas registradas; y un último pico, en 2013, con 1.766 víctimas, el caso ha investigado hechos victimizantes que además de haber sido reclutadas siendo niños y niñas, sufrieron diferentes tipos de violencia sexual y violencia de género³⁶.

Dentro de los avances del caso a corte 31 de octubre de 2023, se han realizado 82 versiones con la participación de 81 personas, 7 diligencias de construcción dialógica de la verdad y coordinación Interjurisdiccional y de diálogo intercultural, se ha vinculado a 91 comparecientes, y se acreditó en calidad de víctima 17 sujetos colectivos, y 506 víctimas individuales³⁷.

Entre el 2022 y 2023, se dio apertura a **segunda ronda de priorización** la cual comprende casos de alcance nacional sobre multiplicidad de conductas ocurridas en el marco y por ocasión del conflicto armado.

Concretamente, el [caso 08 investigan crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado](#), su Auto de apertura analizó 72.492 hechos identificados por el Universo Provisional de Hechos³⁸, como avances se identifica a 31 de octubre de 2023 la realización de 16 versiones con la participación de 16

³³ Apertura: Auto SRVR 027/2019

³⁴ Auto_SRVR-075_07-abril-2022

³⁵ Apertura: Auto SRVR 029/2019

³⁶ Información proporcionada por el Despacho relator del caso 07.

³⁷ Cifra a corte 30 de septiembre de 2023

³⁸ Apertura: Auto SRVR 104/2022

personas, se ha vinculado 16 comparecientes, se ha acreditado como víctima 8 sujetos colectivos y 3 víctimas individuales³⁹.

Por su parte el [caso 09 investiga los crímenes contra pueblos y territorios étnicos en el conflicto armado](#)⁴⁰, el [caso 10 investiga crímenes no amnistiados cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano](#)⁴¹, y el [caso 11 investiga violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano](#)⁴², estos se encuentran en etapa de instrucción.

A corte 24 de noviembre de 2023, han sido relacionados 145 comparecientes en los 10 Autos de Determinación de Hechos y Conductas, de los cuales han reconocido verdad completa, detallada y exhaustiva y su responsabilidad, 30 de ellos han sido incluidos en 3 resoluciones de conclusiones de la SRVR como máximos responsables que han aportado verdad y han aceptado responsabilidad, por lo tanto siguen su ruta dialógica en la Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal de Paz.

- [Avances en las sanciones propias](#)

En el procedimiento dialógico, la JEP impone **sanciones propias** a quienes reconozcan *responsabilidad y verdad exhaustiva, detallada y plena ante la Sala de Reconocimiento*⁴³, la cual tienen un contenido restaurador, reparador y que garantice la no repetición de los hechos. Para ello los *comparecientes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad podrán presentar un proyecto detallado, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparadoras y restaurativas. En dicho proyecto se indicarán obligaciones, objetivos, fases temporales, horarios y lugares de la ejecución, así como las personas que los ejecutarán, y el lugar donde residirán*⁴⁴, y se materializa por medio de los trabajos, obras y actividades (en adelante TOARS).

En el marco de las sanciones propias, La JEP tiene la competencia de definir, imponer, certificar y monitorear las sanciones propias, que deben: i) contener un componente esencialmente restaurativo, a través de la ejecución de TOAR; ii) ser consultados con las víctimas; y iii) en cuya ejecución se incluye necesariamente un componente de restricción efectiva de libertades y derechos.

A corte de 31 de octubre de 2023, se cuenta con 3 proyectos restaurativos exploratorios, finalizando la fase de estructuración y financiación. Los proyectos restaurativos buscan desarrollar siete líneas de trabajo: Memoria, dignificación y reparación simbólica, búsqueda

³⁹ Cifra a corte 30 de septiembre de 2023

⁴⁰ Apertura: Auto SRVR 105/2022

⁴¹ Apertura: Auto SRVR 102/2022

⁴² Apertura: Auto SRVR 05/2023

⁴³ Óp. cit. Ley 1957 de 2019. Art. 126

⁴⁴ Óp. cit. Ley 1957 de 2019. Art. 141

de personas desaparecidas, infraestructura, acción integral contra minas antipersonal, educación y cultura, proyectos productivos, recuperación y promoción ambiental, y daños diferenciales.

1.2. Avances en el procedimiento judicial adversarial.

Dentro de las reglas establecidas en el procedimiento de la JEP, se denomina *procedimiento adversarial*⁴⁵, cuando el reconocimiento a la verdad y responsabilidad de los máximos responsables no reconocieron verdad y responsabilidad de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

Una vez activado este proceso, la Unidad de Investigación y Acusación (en adelante, UIA) debe presentar su escrito de acusación ante la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR), en un término no superior a 60 días, el cual se trasladará a los sujetos procesales e intervinientes para que se pronuncien en el término de 10 días.

Luego, la SAR debe adelantar la audiencia pública preparatoria para posteriormente practicar la audiencia de juzgamiento con presencia de todos los sujetos procesales e intervinientes especiales. Antes de proferirse la sentencia, los comparecientes podrán realizar un reconocimiento pleno y exhaustivo de verdad y responsabilidad que eventualmente los hará receptores de sanciones alternativas, cuya función esencial es retributiva. Por su parte, cuando no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, la SAR impondrá una sanción ordinaria.

En el marco de este proceso a corte de 31 de octubre de 2023, 5 comparecientes que no realizaron reconocimiento de responsabilidad fueron remitidos al procedimiento adversarial. Este mismo órgano, con corte 23 de noviembre de 2023, ha presentado 3 escritos de acusación ante la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

1.3. Avances judiciales de la ruta de definición de situaciones jurídicas

En este acápite se presentan los avances judiciales en materia de la Sala de amnistía e indulto otorgados a comparecientes, y los resultados de la Sala de Definiciones de Situaciones Jurídicas, siendo estos dos procedimientos establecidos en la resolución de situaciones jurídicas en el marco de la administración de administración de justicia transicional.

⁴⁵ Óp. cit. Ley 1957 de 2019. Art. 79 N° q. *Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que, en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.*

Así las cosas, con corte a 31 de octubre de 2023, se tiene que 13.928 personas que han suscrito acta de compromiso y sometimiento. Este documento es la expresión voluntaria del compareciente de ponerse a disposición del componente de justicia del Sistema Integral para la Paz. Del total de personas, 9.875 son exmiembro de las FARC-EP, 3.869 de Fuerza Pública, 95 son agentes del Estado diferentes a la Fuerza Pública (en adelante, AENIFPU), 71 son terceros civiles y 18 comparecen por hechos ocurridos en el marco de la protesta social.

La Sala de Amnistía o Indulto (en adelante, SAI), aplica tratamientos jurídicos especiales a los comparecientes condenados o investigados por los delitos amnistiables o indultables. Ello teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las recomendaciones de la Sala de reconocimiento de Verdad y responsabilidad y determinación de los hechos. Le corresponde a la SAI, otorgar libertad transitoria y condicionada a comparecientes de las FARC-EP, y aplicar tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la SRVR.

A corte de 31 de octubre de 2023 la SAI ha realizado 328 audiencias. En materia de resoluciones de amnistía a excombatientes FARC-EP ha tramitado 4.358⁴⁶, en donde se ha concedido a 663 y no ha sido concedida a 3.695 personas. Adicionalmente, ha tramitado la solicitud de 2.481 personas con resolución de libertad condicionada, en donde 456 ha sido concedidas y 2.025 no se han concedido.

Por su parte, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (en adelante SDSJ) es la encargada de definir las situaciones jurídicas de sujetos con participación no determinante en los casos menos graves y representativos en hechos relacionados con el conflicto armado. De igual forma, le corresponde definir la situación jurídica de las personas de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Así mismo, es la encargada de la concesión de los beneficios transitorios, anticipados y condicionados del sistema, y de la imposición y monitoreo del régimen de condicionalidad. Esto para miembros de la fuerza pública, terceros, agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública y personas involucradas en casos de protesta social.

Como resultado de los avances judiciales a corte de 31 de octubre de 2023 a 2.873 personas a quienes se les ha rechazado su solicitud de sometimiento ante la SDSJ. 7 comparecientes con suspensión de proceso en la justicia ordinaria. 105 comparecientes con revocatoria o restitución de la medida de aseguramiento (10 concede y 95 niega). 13 personas con extinción de la acción penal y 18 personas a las que se les ha negado. 4.363 comparecientes con resolución de sometimiento proferida (3.800 concedidas y 563 negadas). 143 comparecientes con suspensión de la orden de captura (103 concede y 40 niega). 920 con resolución de libertad transitoria condicionada y anticipada (650 concedidas y 270 no concedidas). 250 con privación de la libertad en unidad militar o policial (229 concede y 21 niega).

⁴⁶ Con amnistía de iure y de Sala

1.4. Avance en el seguimiento a las medidas Cautelares JEP

Las medidas cautelares ofrecen una oportunidad para materializar el perfil restaurativo del trabajo de la Jurisdicción Especial para la Paz. Por una parte, sus objetivos (evitar daños irreparables, proteger información, lugares, personas y asegurar su participación) son en sí mismos propósitos restaurativos que apuntan a la satisfacción de derechos y a la garantía de no repetición. Por la otra, su trámite ofrece la oportunidad de reconocer las voces de los individuos y las comunidades, de hacerlos partícipes. Esto revela el rol de la JEP en la materialización de las tesis centrales de la justicia restaurativa que se resumen en su carácter relacional, el protagonismo de las víctimas, así como en su vocación preventiva y transformadora, dialógica, participativa y arraigada en territorios y comunidades⁴⁷.

Desde el 14 de septiembre de 2018, la Jurisdicción, a través de la Sección con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad (en adelante, SAR) con apoyo de la UIA, ha estudiado, decretado e implementado medidas cautelares en atención a la solicitud presentada por las organizaciones sociales y colectivos de víctimas.

La Sección con Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad, decretó medidas cautelares solicitadas por el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), en razón que *“las organizaciones de derechos humanos, de familiares y de víctimas, entre ellas el MOVICE, han realizado una labor de documentación de casos y de posibles lugares donde se presume la existencia de cementerios clandestinos y lugares utilizados como sitios de inhumación de personas dadas por desaparecidas”*, al mismo tiempo que han *“insistido en la importancia de preservar estos lugares para garantizar una búsqueda eficaz, que logre dar con el paradero de las víctimas”*, identificando 16 sitios específicos: Departamento de Antioquia (Hidro Ituango, Comuna Trece y Municipio de Puerto Berrío), Departamento de Caldas (Vereda Pradera, Victoria. Resguardo Indígena de San Lorenzo y Riosucio. Magdalena caldense). Región de Magdalena Medio (Vereda Muzanda, Lebrija, Santander. Hoyo Malo, San Vicente de Chucuri, Santander. Cementerio Colombia, Cimitarra, Santander, y Cementerio municipal de Aguachica, Cesar). Departamento de Sucre (Cementerio del corregimiento de Rincón del Mar, San Onofre, Sucre. Finca la Alemania, San Onofre, Sucre. Cementerio Central, San Onofre. Finca del Palmar, San Onofre.

Se han decretado medidas cautelares para los cementerios de El Salado (El Carmen de Bolívar), Antiguo Cementerio de Yopal, Cementerio Central de Neiva, Jardín Cementerio El Universal de la ciudad de Medellín, Cementerio Católico Las Mercedes De Dabeiba, Cementerio de San Martín o de los Pobres, Cementerios de Victoria, Samaná y Norcasia, Cementerio La Dolorosa De Puerto Berrío, Cementerio Municipal de San José del Guaviare, Cementerio Central De La Dorada, Cementerio Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá,

⁴⁷ Jurisdicción Especial para la Paz. Auto_SARV-AI-011_20-noviembre-2019, por petición de Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, ordenó medidas restaurativas de protección y reivindicación de las víctimas y su memoria a la Alcaldía Municipal de San Onofre y a la Gobernación de Sucre. Párr. 37

Cementerio San José de Paz de Ariporo, Cementerios Rincón del Mar Y San Onofre, Cementerio Municipal de Turbo, Cementerio de Albornoz⁴⁸.

Adicionalmente, la SAR decretó medidas cautelares del Estero de San Antonio, comparecientes ante la JEP, medidas de protección sobre archivos de derechos humanos, juntas de acción comunal, defensores de derechos humanos y sus organizaciones sociales, laboratorios de osteología, entre otros.

1.5. Medidas de protección

De conformidad con lo consignado en el Acuerdo Final, en su apartado 5.1.2, apartado III, numeral 51, literal b, se facultó al director de la Unidad de Investigación y Acusación, para “decidir las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes”, en términos generales. La Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, en su artículo 87, establece que será función del director de la Unidad de Investigación y Acusación UIA: “...b) Decidir, de oficio o a solicitud de las Salas o Secciones de la JEP, las medidas de protección aplicables a víctimas, testigos y demás intervinientes...”.

En atención a estas facultades, se han ejecutado las gestiones necesarias para que, a través de las medidas de protección, se brinden condiciones de seguridad, que protejan a las víctimas, testigos y demás intervinientes, que por su participación en los procesos que se adelantan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentren en situación de riesgo, atendiendo por demás, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley Estatutaria de la JEP.

En cumplimiento de esta disposición legal y en atención a los enfoques en que se sustenta esta justicia transicional, las medidas de protección pueden ser *blandas* o *fuertes*, así:

Medidas de protección blandas

Para efectos de definir las medidas de protección para la población objeto, se optó por acudir a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, en donde se establece de manera enunciativa, algunas de las medidas que se pueden adoptar respecto de personas cuyo riesgo se haya definido como extraordinario o extremo, tales como apoyos de reubicación (para que la persona salga de la zona de riesgo); apoyos de transporte (para que se movilice en condiciones de seguridad); medios de comunicación (que le permita a la persona alertar a las autoridades de cualquier situación de riesgo); chalecos de protección balística (que le proteja de agresiones con arma de fuego), entre otras y pueden disponerse como principales o complementarias a medidas fuertes.

Con todo, a partir de la concertación que se debe hacer para adoptar la medida de protección, en especial cuando se trata de colectivos, pueden variar y apartarse de la

⁴⁸ Consulta en el micrositio de la Relatoría de la JEP el 31 de Octubre de 2023.

enunciación a que alude el decreto 1066 de 2015, de tal manera que permitan dar una cobertura mayor y amparar a todos los individuos que componen la comunidad, como ocurre con el fortalecimiento de la Guardia Indígena, la realización de rituales de armonización y de sanación del territorio, los talleres de autoprotección y auto seguridad en el territorio, entre otras actividades, cuya ejecución se concerta con los sujetos de protección.

Entre el periodo de enero de 2022 a 31 de octubre de 2023, se han implementado 1.079 medidas blandas de protección, de ellas 843 son medidas de protección individual y 236 medidas de protección colectiva.

Medidas de protección fuertes

Se entiende por estas medidas, aquellas que implican la entrega de recursos físicos y humanos, a una persona para mitigar el riesgo de vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, la seguridad, la integridad personal y la libertad, al que se encuentra expuesta, como consecuencia de su participación en los procesos que se adelantan ante la JEP.

Estas medidas de protección incluyen la entrega de vehículos convencionales o blindados, así como el acompañamiento de hombres de protección con armamento. Entre el periodo de enero de 2022 a 31 de octubre de 2023, se han implementado 200 medidas fuertes de protección. De ellas, a corte de 31 de octubre de 2023, se han implementado 168 medidas fuertes de protección individual y 32 medidas fuertes de protección colectiva.

2. RESULTADOS ACCESO A LA JUSTICIA Y JUSTICIA RESTAURATIVA

2.1. Fortalecimiento al Sistema Restaurativo.

La misión de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como mecanismo de justicia transicional del Sistema Integral para la Paz, encarna un enorme reto en la medida en que debe investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante el conflicto armado, propendiendo por los derechos de las víctimas como eje de sus principios orientadores.

El mandato emprendido por la JEP está vinculado a los criterios y principios de la justicia restaurativa: aquellos que se determinan en los derechos de las víctimas a la participación, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y los relativos al cumplimiento de las obligaciones que los comparecientes ante la JEP han adquirido para lograr y mantener sus beneficios.

Con el fin de dar impulso y consolidación del Sistema Restaurativo, por medio del Acuerdo de Gobierno 015 del 31 de marzo de 2023, se crearon oficinas asesoras en la Secretaría

Ejecutiva de la JEP. A continuación, se presenta los resultados en clave de procesos restaurativos.

- Justicia Restaurativa

La Secretaría Ejecutiva mediante la Oficina Asesora de Justicia Restaurativa, asesora y apoya la implementación de los componentes restaurativos sustanciales y procedimentales en el actuar de la JEP. Desde noviembre de 2022 ha desarrollado 5 líneas estratégicas para ello:

La línea de prevención y protección

Hace referencia a las medidas cautelares que adelanta la Jurisdicción. Los trámites cautelares son espacios para la protección de lugares concretos, territorios y, con ellos, de víctimas y comunidades. Asimismo, son espacios para la prevención de afectaciones sobre la memoria, la verdad y la dignidad.

Durante el periodo referido, se han acompañado técnicamente nueve (9) trámites cautelares de la Magistratura La Escombrera, Comuna 13, Medellín; 27 cementerios de Risaralda y Quindío; estero San Antonio, Buenaventura; Canal del Dique; Cementerio alterno municipio de El Copey; Cementerio Central de Cúcuta; Cementerio San Martín, Aguachica, Cesar; San José del Guaviare; Magdalena Medio. Además se han identificado siete (7) escenarios de participación de las víctimas en las medidas cautelares de la JEP: (1) en el plan de búsqueda (antes, durante y después); (2) en el proceso preparatorio de audiencia; (3) mediante piezas audiovisuales; (4) como intervinientes; (5) en la escenificación; (6) en la elaboración y puesta en marcha de actos simbólicos; y, (7) en la formulación de medidas restaurativas.

Línea de dignidad

La presente línea se enfoca en el acompañamiento a las entregas dignas, entendidas como espacios donde se busca dignificar al ser querido y a sus familiares; honrar la memoria que su familia, amigos y la comunidad tienen del mismo; respetar y valorar las prácticas culturales relacionadas con la muerte de la familia; atender en el mayor grado posible las solicitudes simbólicas y restaurativas para la entrega; y, garantizar el derecho a una inhumación digna, esto es, el derecho a una memoria y a una vida digna. Entre el 31 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023 se han acompañado 5 las entregas dignas⁴⁹.

⁴⁹ 1. Entrega Digna en Riosucio. Leonardo Flórez Topasco. Medida Cautelar del Resguardo San Lorenzo. 2. Entrega Digna en Aguachica. Marlon Peña Moreno. Acompañamiento solicitado mediante Autos SAR-AT-199 y SAR-AT-216 de 2023. Se coordinó y acompañó la realización de un encuentro previo, así como la definición de las diferentes solicitudes simbólicas. 3. Entrega Digna en Pueblito, Sucre. Apolinar Silgado Ruiz. acompañamiento solicitado mediante Auto AT-298 de 2023. Se coordinó y acompañó un encuentro previo. 4. Entrega Digna en Valledupar. Alfredis Contreras. Medida Cautelar del Cementerio de Los Pobres o San Martín. Solicitud de acompañamiento mediante Auto SAR-AT-362 de 2023. 5. [En trámite]. Diseño de metodología para Entrega Digna en San Lorenzo, Caldas. Diseño solicitado mediante Autos conjuntos SAR-AT-384 / OPV-417 de 2023

Línea de encuentro

La Oficina Asesora de Justicia Restaurativa coordina y lidera los procesos preparatorios restaurativos de diferentes audiencias y diligencias judiciales. En esta línea, a diferencia de las medidas cautelares o las entregas dignas, se realizan procesos preparatorios que involucran el encuentro entre comparecientes y víctimas. A continuación, se presentan los avances que se han realizado de cara a las diligencias que involucran encuentros entre víctimas y comparecientes (Ver Tabla N°1)

Tabla 1. Procesos preparatorios restaurativos de diferentes audiencias y diligencias judiciales

Caso 1. <i>Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP</i>	Construcción de la propuesta metodológica restaurativa de la Audiencia de Verificación
Caso 2 <i>Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)</i>	<p>Se construyó la propuesta metodológica y presencial a la diligencia de construcción dialógica de la verdad - Pasto, Nariño.</p> <p>Se construyó la propuesta metodológica para la diligencia de construcción dialógica de la verdad entre las víctimas individuales y colectivas acreditadas en el Caso 02 con el compareciente Diego Alberto González Castillo.</p>
Caso 3. <i>Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado</i>	<p>Se desarrolló el proceso restaurativo preparatorio de la Audiencia de Reconocimiento del Caso Conjunto 03 y 04: "Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007". En, se llevaron a cabo 4 talleres con víctimas, 5 talleres con comparecientes y 1 encuentro privado.</p> <p>Subcaso Casanare: Se desarrolló el proceso restaurativo preparatorio para la Audiencia de reconocimiento en el municipio de Yopal. Para ello, se realizaron 6 talleres con víctimas, 6 talleres con comparecientes y 1 encuentro privado.</p> <p>Subcaso Antioquia: Se implementó la articulación metodológica y el proceso preparatorio para la Audiencia de observaciones de víctimas, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2023.</p>

	<p>Subcaso Huila: el 31 de mayo se realizó un encuentro con víctimas acreditadas con el objetivo de reforzar los lazos de comunicación y acompañamiento. Durante el 11 y 12 de agosto, se apoyó el desarrollo metodológico de jornada pedagógica con víctimas representadas por el Observatorio Surcolombiano de derechos humanos, paz y territorio, OBSURDH, y por el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo.</p>
<p><i>Caso 4</i> <i>Situación territorial de la región de Urabá</i></p>	<p>Se llevó a cabo, como se indicó en precedencia, el proceso Restaurativo preparatorio de la Audiencia de Reconocimiento caso conjunto 03 y 04: “Asesinatos y desapariciones forzadas en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, perpetrados por miembros de la Fuerza Pública entre 1997 y 2007”.</p>
<p><i>Caso 5</i> <i>Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca</i></p>	<p>Se adelantó encuentro dialógico el 24 y 25 de julio de 2023 con máximos responsables imputados en el Auto de Determinación de Hechos y Conductas 01 de 2023.</p> <p>El 15 de agosto de 2023 se adelantó un encuentro dialógico para la presentación de la ruta restaurativa con máximos responsables imputados en el ADHC – 01 de 2023.</p> <p>Se acompañaron las notificaciones con pertinencia étnica con autoridades del pueblo Nasa los días 22 y 23 de agosto en los municipios de Popayán y Cali. Y posteriormente, el 1 de septiembre en el municipio de Popayán.</p> <p>Entre el 17 y el 19 de julio se acompañó un encuentro restaurativo con víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género, que tuvo como objetivo promover una discusión sobre los daños causado por estos hechos victimizantes durante el conflicto armado.</p> <p>El 21 de septiembre se realizó una reunión con representantes de consejos comunitarios acreditados como víctimas del caso para socialización de la propuesta del proceso restaurativo en el marco del reconocimiento del Auto 01 de 2023.</p>
<p><i>Caso 6</i> <i>Victimización de miembros de la Unión Patriótica</i></p>	<p>Se apoyó y asesoró la diligencia de informe mixto colectivo UP-Urabá - Medellín, Antioquia (sobre Urabá).</p>
<p><i>Caso 8</i></p>	<p>Participación en: (i) el desarrollo metodológico general organizativo- Carmen de Bolívar; ii) Montes de María -Plan</p>

<i>Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado</i>	de trabajo global de materialización de justicia restaurativa; iii) Caquetá-Plan de trabajo global de materialización de justicia restaurativa.
<i>Caso 10 Crímenes no amnistiados cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano</i>	Participación en la definición de la metodología participativa.
<i>Caso 11</i>	Inicio del diseño de metodología restaurativa para el proceso.

Línea caracterización de daños

La justicia restaurativa, contrario a la justicia retributiva, no se enfoca en los delitos cometidos y en la violación de los bienes jurídicos, sino, más bien, en los daños sufridos por parte de las víctimas y las comunidades. En ese sentido, y ante este cambio de paradigma, la Secretaría Ejecutiva se ha encargado de realizar 3 documentos de caracterización de los daños⁵⁰.

Línea sanción y reparación

La justicia restaurativa, en el marco de los procedimientos transicionales, también se materializa a través de la sanción y la reparación. En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva ha identificado una serie de lineamientos o referentes para que los diferentes proyectos de sanción tengan un contenido restaurativo. Atendiendo a dichos lineamientos, en esta línea de acción se han realizado las siguientes actividades:

1. Acompañamiento y orientación en el diseño de los proyectos de reparación exploratorios: “Restaurándonos”, “Reencontrarnos” y “Armonizándonos”.
2. Concepto técnico respecto de las propuestas de reparación presentadas por los señores Jaime Alberto Angulo Osorio y Francisco Antonio Angulo Osorio.
3. Concepto técnico respecto del Acto de Reconocimiento de Responsabilidad en San Carlos (Antioquia), propuesto en el marco del Plan de Reparación Colectiva de la comunidad del municipio de San Carlos y por la Sentencia de 21 de febrero de 2019

⁵⁰ 1. Caracterización del daño del subcaso Huila, Caso 03. 2. Caracterización del daño del Caso Conjunto Dabeiba. 3. Caracterización del daño del subcaso Casanare, Caso 03.

de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, relativa al Bloque “Héroes de Granada”.

- Estructuración de proyectos

La Oficina Asesora de Estructuración de Proyectos de la Secretaría Ejecutiva es la encargada de liderar la formulación y estructuración de los planes, programas y proyectos del Sistema Restaurativo y el seguimiento a medidas reparadoras y restaurativas.

Tal Oficina ha encaminado sus labores al desarrollo del documento CONPES 4094 de 2022 *“Lineamientos de Política para implementar el arreglo institucional del Estado para la ejecución de los componentes de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación”* y de los artículos 204 y 205 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*; donde se enuncia que las entidades adecuarán y ofertarán planes, programas y proyectos y la disposición de condiciones institucionales necesarias para la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, de manera integrada y coordinada con políticas públicas como búsqueda de personas dadas por desaparecidas, acción integral contra minas antipersonal, planes de reparación colectiva, planes de retorno y reubicación, entre otros.

Es así como la materialización de esta referencia normativa, se vio reflejada en la creación de una instancia de articulación entre el Gobierno Nacional y la JEP *“como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición”*, instancia que está conformada por la Presidencia de la República - Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Igualdad y Equidad, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). Dicho espacio cuenta con un reglamento de funcionamiento, a través del cual se estableció el funcionamiento de dos mesas técnicas, una relacionada con la gestión de información, y la segunda con articulación de oferta institucional.

En razón a lo anterior, la JEP articula con el Gobierno posibles nuevas iniciativas que se puedan implementar en el marco de los trabajos, obras o actividades o proyectos con contenido reparador y restaurador en modalidad anticipada o para la imposición de sanciones propias, en coordinación con las entidades estatales que dispongan de su oferta institucional, en el marco de la instancia antes descrita, contribuyendo de esta manera a la implementación de acciones en beneficio de las víctimas, las comunidades y los territorios bajo el acompañamiento institucional integral. En ello, la Secretaría Ejecutiva presta toda su asesoría y acompañamiento técnico.

Además, la Secretaría Ejecutiva, actualmente acompaña el proceso de estructuración de tres (3) proyectos restaurativos exploratorios en fase de formulación:

- **Reencontrarnos:** Implementación de componentes de la política de Acción Integral contra Minas Antipersonal en los municipios de Dabeiba, Mutatá, Frontino y Murindó: El proyecto restaurativo exploratorio AICMA está orientado a contribuir a los procesos de reparación de víctimas y comunidades afectadas por el conflicto armado mediante la implementación de acciones de prevención con educación ante el riesgo de minas antipersonal (ERM), asistencia integral a víctimas (AIV) y gestión de información, atendiendo a las Normas Técnicas que regulan la implementación de dichos componentes.
- **Restaurándonos:** Tiene como propósito diseñar e implementar acciones que contribuyan a la restauración y la reparación a víctimas del conflicto armado y comunidades a través de actividades de restauración de ecosistemas, como estrategia exploratoria para el desarrollo de TOAR y sanciones propias, en áreas degradadas en el corredor Chingaza – Sumapaz, con acciones tempranas en predios priorizados para su restauración en el Distrito Capital.
- **Armonizando el territorio y tejiendo caminos hacia la restauración colectiva del pueblo Awá UNIPA:** Tiene por objetivo, desarrollar una estrategia de conservación socioambiental y cultural del Pueblo Awá que contribuya a la reparación y restauración del daño ocasionado al territorio “Katsa Su” por el conflicto armado. El proyecto se realizará en el resguardo Tortugaña-Telembi localizado en el municipio de Barbacoas, Nariño.
- **Monitoreo Integral.**

Mediante Acuerdo No. 015 del 31 de marzo del 2023 el Órgano de Gobierno dispuso que la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (en adelante, OAMI) de la Secretaría Ejecutiva tiene como función principal: *Asesorar en la articulación con otras dependencias, órganos de la JEP y entidades nacionales e internacionales, la ejecución de las acciones definidas para el monitoreo de comparecientes y apoyar administrativamente la verificación judicial del cumplimiento de las sanciones impuestas, así como las condiciones para su ejecución, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos.*

Para el cumplimiento de su mandato, ha implementado una ruta de actividades de alistamiento que permitan definir e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo orientados al mejor y más adecuado apoyo a la verificación del cumplimiento tanto del Régimen de condicionalidad, como de los componentes restaurativos (realización de TOAR) y retributivo (restricciones efectivas a la libertad) de la sanción impuesta, bajo los criterios que disponga la Magistratura.

En el marco del régimen de condicionalidad, en el primer trimestre de 2023 se realizaron mesas de trabajo para optimizar la herramienta, cumpliendo así su finalidad de seguimiento a los compromisos suscritos por los comparecientes en el régimen de condicionalidad. Así las cosas, la JEP cuenta con una herramienta de seguimiento al régimen de condicionalidad que está en proceso de producción. Finalmente, es de señalar que hoy es posible encontrar en la herramienta de régimen de condicionalidad con un total de 256 regímenes de condicionalidad incorporados, y que se está en proceso de aseguramiento de los inputs para mantener actualizada la herramienta.

- Memoria Institucional y del Sistema Integral para la Paz

La Secretaría Ejecutiva, mediante la Oficina Asesora de Memoria Institucional, es la encargada de orientar y dirigir la formulación de planes, programas y proyectos relacionados con la preservación y difusión de la memoria institucional de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), así como también adelantar acciones y estrategias que buscan la consolidación y preservación de la memoria del Sistema Integral para la Verdad, la Justicia, la Reparación y garantías de no Repetición (SIVJRNR), también conocido como el Sistema Integral para la Paz (SIP).

En este cometido, estableció cuatro ejes y objetivos centrales: 1) Liderar la titularidad del legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV); 2) Participar en la formulación e implementación de políticas de memoria y archivos de DDHH y en la elaboración de una propuesta para la creación y puesta en marcha del Archivo General de Paz – AGP; 3) Resolver las solicitudes sobre concepto de idoneidad y suficiencia por parte de la Magistratura en materia de acciones de memoria y reparación simbólica que hagan parte de las sanciones propias o de las propuestas de proyectos restaurativos y de Trabajos, Obras y Actividades con componente Reparador y restaurativo (TOAR); y 4) Adelantar procesos de memorialización con componentes restaurativos y garantías de no repetición, en el marco del Sistema Restaurativo de la JEP y del deber de memoria del Estado colombiano.

Para cumplir con su mandato, actualmente la Oficina construye instrumentos de valoración para identificación de elementos de reparación simbólica, metodologías para la apropiación de los procesos de memorialización por parte de las comunidades, víctimas y comparecientes, y se encuentra adelantando una propuesta temática para la elaboración de la memoria institucional de la JEP. Como resultado se destaca que el Fondo Documental de la Comisión de la Verdad fue incluido en el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO, desde ahora, es parte de la memoria del mundo

2.2. Despliegue territorial

La presencia territorial de la JEP se determinó mediante equipos territoriales que operan desde 2018, conforme posibilidad establecida en la Ley estatutaria, y mediante grupos territoriales permanentes que iniciaron con el Acuerdo de Órgano de Gobierno 003 del 22 de enero de 2019, y hoy se ven fortalecidas por medio del Acuerdo de Órgano de Gobierno 037 del 30 de octubre de 2023. A la fecha, la JEP dispone de 25 equipos territoriales que desde 41 municipios cubren el territorio nacional, de éstos, 12 cuentan con oficinas territoriales la cargo de la Unidad de Investigación y Acusación (Ver mapa).

Despliegue territorial



Mapa. Presencia territorial de la JEP.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva ha contado con un despliegue territorial en crecimiento continuo y progresivo, que le permitió cubrir el territorio nacional desde la sede en Bogotá y los equipos territoriales, además de los grupos territoriales, para el 2023 la JEP cuenta con 25 equipos territoriales de la Secretaría Ejecutiva, conformados por 193 profesionales que prestan sus servicios de manera itinerante desde igual número de ciudades y municipios del país —incluidos aquellas con oficina territorial—, con cobertura en los Departamentos de Antioquia, Amazonas, Magdalena, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo Norte de Santander, Arauca, Santander, Huila, Tolima, Caquetá, Bogotá DC, y en las regiones: Eje Cafetero, Urabá (Bajo Atrato y Darién), Meta con cobertura en Guainía, Casanare- Vichada, Guaviare – Vaupés, La Guajira – Cesar, Sucre – Córdoba, Bolívar – Atlántico, Pacífico Medio, Magdalena Medio, y Boyacá - Cundinamarca

En el 2023, el despliegue territorial en las 25 equipos territoriales se materializa con la gestión de 58 abogados y profesionales psicosociales del SAAD Defensa a Comparecientes, 54 profesionales sociales y psicosociales para la atención a las víctimas, 31 enlaces territoriales, 18 enlaces étnicos; 17 abogados del SAAD Representación a Víctimas, 9 profesionales de la Subdirección de Comunicaciones, 5 profesionales de atención a la ciudadanía y 1 profesional de la Oficina Asesora de Monitoreo Integral

La presencia territorial de la Jurisdicción Especial para la Paz busca el desarrollo de los principios de concurrencia y complementariedad con las autoridades locales (Gobernaciones y Alcaldías) para el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a la reparación de las víctimas del conflicto y que generen transformaciones territoriales.

2.3. Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD)

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (en adelante, SAAD) es el sistema de asesoría, acompañamiento, representación y defensa gratuita para víctimas y comparecientes que demuestren no tener los recursos para una participación idónea respecto a los trámites y actuaciones previstas en la JEP. Este sistema es integrado por abogados cualificados y con capacidad de brindar asistencia legal especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. El SAAD está organizado en dos componentes de atención diferenciada, a saber: i) representación a víctimas que brinda asesoría, representación y acompañamiento jurídico a víctimas, y ii) defensa técnica a comparecientes, que se encarga de implementar acciones definidas para prestar servicios de asesoría y defensa judicial y acompañamiento psicosocial a comparecientes

- Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas

El Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa – Representación a víctimas, (en adelante, SAAD – Representación a víctimas) provee asesoría y representación judicial común de conformidad con los enfoques étnico, de género y diferencial a las víctimas individuales y

colectivas que manifiesten su interés legítimo y directo en participar en las actuaciones de la JEP, su voluntad de ser representadas y no cuenten con los recursos para proveerse dicha representación.

El servicio de asesoría y representación judicial común se provee a través de un equipo de organizaciones de la sociedad civil mediante convenios suscritos entre la Secretaría Ejecutiva de la JEP y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD; y a través de 16 abogados y abogadas contratistas de la Secretaría Ejecutiva expertos en representación judicial a víctimas en Bogotá y en el territorio nacional (Huila, Antioquia, Apartadó, Magdalena, Chocó, Caquetá, Amazonía y Orinoquía, Valle del Cauca, Llanos Orientales, Cundinamarca y Nariño).

Durante la vigencia del año 2022 culminó la ejecución del Convenio 501 del 1 de junio de 2021, vigente hasta el 31 de enero de 2022, y el 28 de enero de 2022 se suscribió el Convenio 422 cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2023, fecha en la cual finalizó. El 24 de marzo de 2023 fue suscrito el acuerdo 538, el cual estará vigente hasta el 29/02 de 2024.

Las organizaciones vinculadas por el PNUD para la asesoría y representación judicial a las víctimas de conformidad con los enfoques diferenciales son las siguientes:

1. Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia – (COALICO)
2. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género- Humanas. (Representa una coalición de cinco (5) organizaciones: Corporación 8 de marzo, Proyecto Colombia Diversa, Corporación Caribe Afirmativo, Corporación Colectiva Justica Mujer y Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género – Humanas)
3. Comisión Colombiana de Juristas – (CCJ)
4. Consejo Regional Indígena del Cauca –(CRIC)
5. Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros
6. Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez –(CCALCP)
7. Corporación Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda – (CSJOFB)
8. Corporación Jurídica Yira Castro – (CJYC)
9. Corporación para la Defensa de los Derechos Humanos REINICIAR
10. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –(FCSPP)
11. Fundación Forjando Futuros –(FFF)
12. Fundación IPS para el Desarrollo Humano Integral del Surcolombiano (FUNIPSI)
13. Federación Colombiana de Víctimas de las FARC – (FEVCOL)
14. Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos- (IIRESODH)
15. Organización Nacional Indígena De Colombia - (ONIC).
16. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH).

A corte de 31 de octubre de 2023, 11.943 víctimas individuales y 11 sujetos colectivos han recibido asesoría jurídica, además, 8.780 víctimas individuales y 360 sujetos colectivos han

sido representados ante procesos judiciales de la JEP, a través de los abogados adscritos al SAAD- Representación a Víctimas y las organizaciones asociadas al convenio PNUD.

- Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa - Defensa técnica judicial a comparecientes

A través del SAAD - Defensa técnica judicial a comparecientes, administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se ha garantizado la asesoría jurídica y la defensa técnica judicial a los comparecientes que se han acogido a la JEP de manera individual, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019.

La asesoría jurídica y de defensa técnica judicial se brinda a aquellos comparecientes que lo soliciten y manifiesten carecer de recursos económicos propios que les permitan sufragar los gastos de una defensa particular, materializando la gratuidad del servicio.

A su vez, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.1.3 del decreto 1166 de 2018 en atención a los principios de confianza e idoneidad, se garantiza a cada compareciente, el derecho a la defensa y asesoría jurídica, así como un acompañamiento integral que le permite asumir sus actuaciones ante el Sistema Integral para la Paz -SIP con la mejor preparación y acompañamiento profesional adecuado.

En cumplimiento de sus funciones, el SAAD - Defensa técnica judicial a comparecientes ha garantizado el derecho a la defensa de los comparecientes ante la JEP y ha brindado un acompañamiento psico jurídico integral, que inicia en el primer contacto con los comparecientes y potenciales comparecientes, a través de una asesoría jurídica, y se brinda durante todo el proceso judicial de sometimiento ante el SIP.

Para tal fin, se ha dispuesto de un equipo de trabajo conformado por abogados y profesionales psicosociales que ha consolidado una estrategia adecuada que se ajusta a la realidad de cada compareciente que requiere defensa judicial. A 31 de octubre de 2023, 18.698 han recibido asesoría jurídica y 5.407 comparecientes han sido representados ante procesos judiciales de la JEP.

2.4. Inclusión de enfoques diferenciales

Dentro de su marco de competencia la JEP, y en el ejercicio de sus funciones y parte del paradigma holístico, reconoce la diversidad étnica y cultural de Colombia (Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo. 7), al reconocer y respetar “[...] las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales indígenas dentro de su ámbito territorial, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales” Ley 1957 de 2019. Artículo 3.

El reconocimiento de dicha diversidad y de la realidad histórica étnico-cultural, es un principio fundamental para evitar la revictimización y la ocurrencia de nuevos daños, lo cual incluye comprender la pluralidad de las identidades que caracterizan los diferentes grupos y comunidades. Lo anterior implica crear espacios de interlocución con los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, ROM, niños, niñas, adolescentes, sectores sociales con diversidades sexuales, religiosas, entre otras, que han sufrido discriminación y diferentes tipos de violencia, en especial en el conflicto armado.

La JEP observará en todas sus actuaciones, procedimientos, decisiones y controles, enfoques diferenciales con ocasión de la condición de discapacidad; la orientación sexual o la pertenencia a la población LGBTI; la raza o étnica [*sic*]; la religión o creencia; la pertenencia a la tercera edad; o ser niños, niñas y adolescentes; entre otros; y la diversidad territorial. Este principio de diversidad se traduce en la obligación de adoptar medidas adecuadas y suficientes a favor de los sujetos de especial protección constitucional. Art. 1 Ley 1922 de 2018.

Con base en lo anterior, los enfoques diferenciales permiten considerar la gran multiplicidad de actores sociales, y la manera cómo interactúan en los aspectos económicos, sociales, políticos, culturales, entre otros, en la construcción de relaciones diversas de convivencia individual y colectiva, que se caracterizan por tener particularidades y necesidades de protección diferentes. Cada uno de los enfoques se debe mirar de manera integral y desde la interseccionalidad; así la JEP.

En materia sobre el cumplimiento y seguimiento a los compromisos de la Consultas Previas a los pueblos étnicos se han desarrollado las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de los conocimientos de los profesionales jurídicos que prestan los servicios de asesoría y representación judicial a través del SAAD – Representación a víctimas a través del programa de formación permanente. El objetivo es generar espacios de diálogo y formación con el fin de cualificar la representación de las víctimas ante la JEP en tanto intervinientes especiales, haciendo especial énfasis en la estructura y funcionamiento de la Jurisdicción, sus procedimientos, la aplicación de enfoques diferenciales, actualización jurisprudencial, sistema de coordinación y representación común y estrategias de litigio.
- Consolidación del documento de recomendaciones para la representación judicial a víctimas con enfoque étnico.
- Apoyo a la articulación a partir de los protocolos de coordinación, relacionamiento y articulación con las justicias propias de los pueblos étnicos y la JEP.
- Fortalecimiento de la participación en la JEP de pueblos étnicos a través de acciones de difusión y relacionamiento institucional, en respuesta a las solicitudes realizadas, con las autoridades tradicionales étnicas en diferentes regiones del país, y sus representantes legales, específicamente en aras de fortalecer su participación en las diligencias judiciales de la JEP.

- Implementación de la estrategia de divulgación y comunicación focalizada con pertinencia étnica y cultural para facilitar la participación de las víctimas y su acreditación diferenciada en el macro caso 09 sobre crímenes no amnistiados cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos, en el marco del cumplimiento de la SENIT 3 y el Auto de la SRVR No. 105 de 2022, el cual avoca conocimiento del caso 09.

INFORME MISIONAL

Restaurar para
TRANSFORMAR
LA JEP DIALOGA CON EL PAÍS



Noviembre 30 de 2023

JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

   Jep_Colombia

  Jep Colombia